

FICHA 1

---

**OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de desarrollo de software, para apoyo en la supervisión del contrato 13 de 2017.

---

Bogotá, septiembre de 2017

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

---

## 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta forma, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el SIMIT, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 10 de la ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, es un organismo de apoyo para las autoridades de tránsito del país.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, planteó dentro de su plan estratégico, los siguientes objetivos: *“incorporar tecnología de vanguardia aplicable a la captura de la información”, “Apoyar a los organismos de tránsito en el pleno cumplimiento de la ley en el registro de las infracciones de tránsito”, “implementar nuevos productos y servicios que mejoren la capacidad del sistema.”*

Que en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a dichos objetivos, la Federación Colombiana de Municipios, mediante proceso de licitación pública No. 02 de 2017, efectuó la contratación de un operador a nivel nacional, con el objeto de *“Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales”*. Que, como resultado del mencionado proceso de selección, se suscribió el Contrato No. 013 de 2017, con la sociedad SEGURIDAD VIAL – SEVIAL S.A.

Que, atendiendo al objeto del contrato y en atención a las obligaciones que debe cumplir el contratista que no implican la necesidad de tener una interventoría, la Federación Colombiana de Municipios designó la supervisión del contrato en dos funcionarias de planta, que cumplen con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

Que, al asumir la supervisión del contrato de concesión con funcionarias adscritas a su recurso humano, se busca garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y de su respectivo alcance, el cual describe entre otras las siguientes actividades:

*“(…) Diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales. Sistema de avisos caducidades y prescripciones; Conectividad de las autoridades de tránsito territoriales, para gestionar el proceso contravencional sobre presuntas infracciones de tránsito en la nueva infraestructura de tránsito y transporte en las vías nacionales, Seguimiento al uso de comparenderas electrónicas en vías nacionales, Consultas al RUNT (…)”*

Sin embargo y en atención a la especificidad de las obligaciones contractuales, se hace necesario contar con los servicios de un profesional externo, que apoye la labor de supervisión y garantice la debida ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto por el citado Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

., Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal adicional que tenga la experiencia en diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales; a fin de que apoye integralmente la supervisión a la ejecución contractual.

Atendiendo la necesidad descrita, la Dirección Nacional Simit requiere efectuar la contratación de un ingeniero o ingeniera con experiencia profesional mínimo de dos (2) años en diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales; con conocimientos específicos en:

- Oracle PL/SQL
- Lenguajes de Programación: J2E, JSE - NetBeans, C#, Visual Studio .NET
- Arquitectura de Software por capas y Orientado a Servicios
- Ingeniería de Software
- Pruebas funcionales

## **2. OBJETO CONDICIONES DEL CONTRATO.**

### **2.2 OBJETO.**

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de desarrollo de software, para apoyo en la supervisión del contrato 13 de 2017.

### **2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- Informar a los supervisores del contrato 13 de 2017 sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante su ejecución, relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales.
- Apoyar la verificación de la calidad de los entregables, informes y demás soportes que allegue el contratista del contrato 13 de 2017 relacionados al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales.
- Apoyar la verificación de la calidad del software entregado en el marco del contrato 13 de 2017.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

- Apoyar a la Jefatura de Admiración del Sistema en la verificación de los diseños e implementación de software desarrollados por el concesionario objeto del contrato de concesión, para posterior aprobación.
- Verificar que el contratista cumpla con las políticas, lineamientos y metodologías de desarrollo de software y arquitectura empresarial de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS descritas en el anexo 4 del contrato 13 de 2017.
- Apoyar a la Jefatura de Admiración del Sistema en la verificación del cronograma de las etapas de diseño, pruebas e implementación de cada uno de los softwares que debe desarrollar el contratista, para posterior aprobación.
- Apoyar a la Jefatura de Admiración del Sistema en la verificación de los softwares, previa implementación en producción de cada uno de ellos, para posterior aprobación.
- Verificar que el contratista implemente los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017, dentro de los términos descritos en el cronograma aprobado, sin perjuicio de la facultad que se otorga para su modificación justificada.
- Verificar que el contratista haga uso exclusivo de los desarrollos que se generen en el marco del contrato 13 de 2017.
- Apoyar a la Jefatura de Admiración del Sistema en la recepción de parte de los códigos fuente y la cesión de los derechos patrimoniales de los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017, al finalizar el plazo contractual.
- Verificar que el contratista desarrolle e implemente las funcionalidades que le sean solicitadas por LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit en los softwares requeridos, y hacer seguimiento a las acciones de mejora de acuerdo a lo definido en el modelo financiero que haga parte del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista entregue los manuales de usuario y diccionario de datos de los sistemas desarrollados en cumplimiento del objeto y alcance del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista preste soporte y mantenimiento a los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017.
- Apoyar a la Jefatura de Admiración del Sistema en la verificación del desarrollo e implementación del sistema de alertas de caducidades y prescripciones para apoyar la labor contravencional de las autoridades de tránsito territoriales, conforme a las condiciones descritas en el alcance del objeto contractual, para posterior aprobación.
- Verificar que el contratista diseñe e implemente los sistemas de información necesarios que permitan la transferencia en línea y tiempo real de las imágenes sobre posibles infracciones de tránsito tomadas por las cámaras de fotodetección dispuestas en la nueva infraestructura vial a cargo de la DITRA hasta el sistema de verificación de las imágenes.
- Verificar que el contratista diseñe e implemente de acuerdo a las condiciones descritas en el alcance del contrato 13 de 2017, el sistema de verificación de las imágenes que se extraigan de las cámaras de fotodetección instaladas en la nueva infraestructura vial a cargo de la DITRA, por el encargado de su instalación.





- Verificar que el contratista garantice la integridad, disponibilidad y oportunidad de la información que componen los diferentes sistemas de información o software descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista realice el pago de los desarrollos que se deban realizar sobre el sistema de la Autoridad de Tránsito Nacional para el seguimiento de las comparenderas electrónicas entregadas por LA FEDERACIÓN.
- Verificar que el contratista realice el pago del desarrollo de integración entre el sistema de la Autoridad Nacional y el RUNT, en el marco del contrato 13 de 2017.
- Verificar las entregas de los bienes objeto de inversión o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato 13 de 2017, dejando la constancia y justificación escrita respectiva del cumplimiento por parte del contratista, según corresponda.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarias para la ejecución del objeto del contrato 13 de 2017, según corresponda.
- Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, los equipos, elementos y documentos entregados por la entidad; y constar su estado y cantidad, según corresponda.
- Apoyar a la Jefatura de Administración del Sistema en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne.
- Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
- Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos
- No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
- Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

#### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

- Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
- Entregar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

- Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

### **2.3 IDENTIFICADOR DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.**

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo los códigos estandarizados:

81111503 producto: Diseño de integración de sistemas.

81111501 producto: Diseño de aplicaciones de software de la unidad central.

81111508 producto: Servicios de implementación de aplicaciones.

### **3. PRESUPUESTO APROBADO.**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7'456.000) Incluido IVA.**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad de la Federación.

### **4. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

## DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

Jefatura de la Administración del Sistema Simit  
2017



funcionario de planta, del área de Sistemas Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Desarrollo de Software Simit, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

### **GISELLE MARÍA CASTRO VÁSQUEZ**

Jefe de Administración del Sistema Simit

Proyectó: David Fernando Prada Barrera – Coordinador de Desarrollo de Software  
Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Jefe de Administración del Sistema Simit  
Aprobó: Giselle María Castro Vásquez – Jefe de Administración del Sistema Simit

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27  
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co  
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit